

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 1 2 3 FECHA 28 DIC 2006
CONTRATISTA : **CARLOS EDELBERTO VALLEJO CRUZ**
 C.C. No. 19.051.527 DE BOGOTÁ
VALOR : \$430.274.760.00
PLAZO : 120 DÍAS

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.962.600 expedida en Pasto Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el señor **CARLOS EDELBERTO VALLEJO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.051.527 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: **a)** Que todo proceso precontractual fue adelantado por la Secretaria de Educación y Cultura Departamental precedida por su Secretario.- **b)** Que surtido todo el tramite evaluatorio precontractual, El Comité Evaluador concluye que la propuesta presentada por el señor **CARLOS EDELBERTO VALLEJO CRUZ**, cumple con los requisitos estipulados en los Pliegos de Condiciones elaborados para este fin por la Secretaria de Educación y Cultura Departamental.- **c)** Que el proceso de selección objetiva fue realizado por el Comité Evaluador conformado por: Ignacio Padilla, Víctor Hugo Romo, José Guillermo Erazo y Claudia Patricia Vivas, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80/93 y el Decreto 2170 del 2002.- **d)** Que para efectuar este proceso de selección objetiva el Secretario de educación y cultura Departamental, realizó los Pliegos de Condiciones que sirvieron de fundamento para presentar las propuestas. Las siguientes son las cláusulas que lo rigen: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar por el sistema de precios unitarios la "CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) AULAS Y UNA UNIDAD SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELÍECER GAITAN, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", de acuerdo a la propuesta presentada por el Contratista y a los precios unitarios en ella estipulados previamente evaluada y avalada por el Comité Evaluador de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental de conformidad a los lineamientos contemplados en el Proyecto radicado en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental bajo el número 2006-86-0010 y a los términos que señala este contrato concordantes con los Pliegos de Condiciones y demás documentos que le entregue la Secretaria de Educación y Cultura Departamental en desarrollo del mismo. Todos los documentos de la etapa precontractual forman parte integral de este contrato. Los ítems a desarrollar son:

DESCRIPCIÓN	UN D	CANT	V/UNT	V/TOTAL
ACTIVIDADES PRELIMINARES				
CAMPAMENTO DE OBRA	UN	1,00	1.447.828,00	1.447.828,00
CERRAMIENTO EN MALLA POLISOMBRA	M2	240,00	6.675,00	1.602.000,00
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	669,00	1.258,00	841.602,00
CAPITULO PRELIMINARES				3.891.430,00
CIMENTOS				-
DESCAPOTE A MANO E prom=0,20 MTS	M2	346,00	4.157,00	1.438.322,00
EXCAVACIÓN MECANICA MATERIAL COMUN	M3	308,40	16.615,00	5.124.066,00
EXCAVACIÓN MANUAL CIMENTOS	M3	63,00	21.472,00	1.352.736,00
CONCRETO POBRE e = 0,05, 2000 PSI	M2	98,88	15.564,00	1.538.968,32
CONCRETO CICLÓPEO CON 60% PIEDRA	M3	14,52	196.267,00	2.849.796,84
VIGA DE CIMENTACIÓN DIM 0.3X0.4, 3000 PSI	M3	27,55	363.196,00	10.006.049,80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 123 FECHA 28 DIC 2006

CONTRATISTA : CARLOS EDELBERTO VALLEJO CRUZ
C.C. No. 19.051.527 DE BOGOTÁ

VALOR : \$430.274.760,00

PLAZO : 120 DÍAS

ZAPATAS, CONCRETO 3000 PSI	M3	35,02	369.188,00	12.928.963,76
RELLENO EN RECEBO	M3	111,00	35.808,00	3.974.688,00
PLACA CONTRAPISO, CONCRETO 3000 PSI	M2	297,00	42.911,00	12.744.567,00
CAPITULO CIMIENTOS				51.958.157,72
MAMPOSTERÍA				-
MUROS e = 15 CM EN TOLETE	M2	396,00	46.094,00	18.253.224,00
MUROS e = 15 CM EN TOLETE	ML	203,00	21.949,00	4.455.647,00
MUROS BLOQUE # 5	M2	78,00	20.709,00	1.615.302,00
MURO PREFABRICADO BAÑOS e = 10 CM	UN	7,00	184.011,00	1.288.077,00
COLUMNETAS Y VIGAS MAMPOSTERIA	ML	308,00	36.919,00	11.371.052,00
ALFAJIA EN CONCRETO 3000 PSI	ML	82,80	23.071,00	1.910.278,80
MURO e = 25 CM EN TOLETE	M2	318,00	84.201,00	26.775.918,00
CAPITULO MAMPOSTERÍA				65.669.498,80
PAÑETES				-
PAÑETE MUROS	M2	153,00	9.237,00	1.413.261,00
PAÑETE MUROS	ML	68,00	6.145,00	417.860,00
CAPITULO PAÑETES				1.831.121,00
ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METÁLICAS				-
COLUMNAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	25,10	439.263,00	11.025.501,30
PLACA ALIGERADA e = 0.40 CM, 3000 PSI	M2	233,00	80.316,00	18.713.628,00
CORREA METÁLICA	ML	330,10	38.925,00	12.849.142,50
VIGAS AÉREAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	21,46	415.463,00	8.915.835,98
ACERO DE REFUERZO	KG	20.800,00	2.747,00	57.137.600,00
CAPITULO ESTRUCTURAS				108.641.707,78
CUBIERTAS				-
CUBIERTA TEJA ONDULADA No. 6 ETERNIT	M2	371,70	42.892,00	15.942.956,40
BAJANTE EN PVC 4"	ML	20,00	23.794,00	475.880,00
CAPITULO CUBIERTAS				16.418.836,40
PISOS (BASES)				-
ALISTADO DE PISO h = 4 CM	M2	526,00	16.532,00	8.695.832,00
POYO LOCKERS EN CONCRETO	ML	9,00	18.757,00	168.813,00
CAPITULO PISOS (BASES)				8.864.645,00
ACABADOS PISOS				-
PISO TABLETA ALFA 30X30 O SIMILAR	M2	526,00	34.103,00	17.938.178,00
GUADAESCOBA TABLETA ALFA	ML	344,40	12.444,00	4.285.713,60
CAPITULO ACABADOS PISOS				22.223.891,60
ENCHAPES Y ACCESORIOS				-
ENCHAPE CORONA 20X20 MUROS	M2	147,40	25.599,00	3.773.292,60
ENCHAPE CORONA 20X20 MUROS	ML	90,00	17.912,00	1.612.080,00
MESÓN CONCRETO BRILLADO BAÑOS	ML	10,00	78.229,00	782.290,00
CAPITULO ENCHAPES Y ACCESORIOS				6.167.662,60
INSTALACIONES HIDRÁULICA Y SANITARIA				-
PUNTOS HIDRÁULICOS	UN	26,00	34.687,00	901.862,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 123 FECHA 28 DIC 2006

CONTRATISTA : **CARLOS EDELBERTO VALLEJO CRUZ**
C.C. No. 19.051.527 DE BOGOTÁ

VALOR : \$430.274.760,00

PLAZO : 120 DÍAS

PUNTOS SANITARIOS	UN	32,00	45.336,00	1.450.752,00
CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN	5,00	228.720,00	1.143.600,00
ACOMETIDA RED DESAGÜE, ALL Y AN	GLB	1,00	3.112.500,00	3.112.500,00
ACOMETIDA RED SUMINISTRO, RED Y VALVULAS	GLB	1,00	2.360.678,00	2.360.678,00
TANQUE PLÁSTICO 1000 LTS	UN	2,00	340.799,00	681.598,00
CAPITULO INSTAL. HIDRÁULICAS Y SANITARIAS				9.650.990,00
INSTALACIÓN ELÉCTRICA				-
ACOMETIDA ELÉCTRICA COLEGIO (NUEVA)	GLB	1,00	5.651.042,00	5.651.042,00
SALIDAS ELÉCTRICAS ILUMINACIÓN-CORRIENTE	UN	74,00	40.167,00	2.972.358,00
SALIDAS ELÉCTRICAS TOMAS + DATOS	UN	34,00	65.869,00	2.239.546,00
TABLEROS ELÉCTRICOS + BREACKERS	UN	1,00	2.572.396,00	2.572.396,00
ILUMINACIÓN LÁMPARA FLUORESCENTE 2X32	UN	46,00	124.219,00	5.714.074,00
ILUMINACIÓN LÁMPARA SOBREPONER COMPACTA	UN	28,00	92.155,00	2.580.340,00
REVISIÓN Y ARREGLO CAJAS, TABLEROS Y CABLEADO	UN	1,00	2.244.792,00	2.244.792,00
CAPITULO INSTALACIÓN ELÉCTRICA				23.974.548,00
CARPINTERÍA MADERA				-
PUERTAS MADERA SALONES	UN	7,00	213.542,00	1.494.794,00
PUERTAS MADERA BAÑOS	UN	2,00	192.708,00	385.416,00
CAPITULO CARPINTERÍA MADERA				1.880.210,00
CARPINTERÍA METÁLICA				-
MARCO METÁLICO	ML	55,80	24.375,00	1.360.125,00
PUERTA EN LAMINA BAÑOS-SANITARIOS	UN	8,00	100.000,00	800.000,00
PASAMANOS EN TUBO AN 2"	ML	38,00	54.948,00	2.088.024,00
BARANDA MINUSVALIDOS BAÑOS	UN	2,00	101.563,00	203.126,00
CAPITULO CARPINTERÍA METÁLICA				4.451.275,00
PINTURA				-
VINILO MUROS	M2	1.026,50	4.969,00	5.100.678,50
PINTURA PUERTA MADERA	M2	28,00	16.479,00	461.412,00
PINTURA BARANDA METÁLICA	ML	38,00	7.500,00	285.000,00
PINTURA MARCOS METÁLICOS	ML	55,80	7.500,00	418.500,00
PINTURA PUERTAS METÁLICAS BAÑOS	M2	12,60	14.500,00	182.700,00
CAPITULO PINTURA				6.448.290,50
SUBCONTRATOS DE ACABADOS				-
VENTANEARIA ALUMINIO + VIDRIO 4 MM	M2	117,15	102.604,00	12.020.058,60
PERSIANA EN ALUMINIO SOBRE PUERTA	M2	4,50	102.396,00	460.782,00
CAPITULO SUBCONTRATOS DE ACABADOS				12.480.840,60
APARATOS SANITARIOS				-
GRITERIA TIPO PUSH LAVAMANOS TIPO QUICK	UN	13,00	157.761,00	2.050.893,00
LAVAMANOS DE INCRUSTAR	UN	12,00	101.962,00	1.223.544,00
LAVAMANOS DE COLGAR	UN	1,00	101.962,00	101.962,00
SANITARIO CORONA	UN	9,00	183.125,00	1.648.125,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 1 2 3 FECHA 28 DIC 2006
CONTRATISTA : CARLOS EDELBERTO VALLEJO CRUZ
 C.C. No. 19.051.527 DE BOGOTÁ
VALOR : \$430.274.760,00
PLAZO : 120 DÍAS

ORINAL CORONA + GRITERIA	UN	3,00	221.667,00	665.001,00
JUEGO DE PAPELERA Y JABONERA	UN	9,00	108.282,00	974.538,00
TAPAREGISTROS DE 20X20	UN	5,00	8.958,00	44.790,00
REJILLA DE PISO DE 2"	UN	6,00	9.501,00	57.006,00
POCETA Y GRITERIA	UN	1,00	84.115,00	84.115,00
CAPITULO APARATOS SANITARIOS				6.849.974,00
CERRAJERIA				-
CERRADURA DE PUERTAS AULAS	UN	8,00	41.646,00	333.168,00
CERRADURA DE PUERTAS BAÑOS	UN	1,00	34.354,00	34.354,00
FALLEVAS Y HERRAJES	GLB	1,00	289.519,00	289.519,00
CAPITULO CERRAJERIA				657.041,00
VIDRIOS Y ESPEJOS				-
ESPEJO CRISTAL DE 3 MM DE 1,0X0,60	UN	13,00	38.741,00	503.633,00
CAPITULO VIDRIOS Y ESPEJOS				503.633,00
G. GENERALS - ASEO				-
ASEO GENERAL	UN	1,00	1.912.179,00	1.912.179,00
LIMPIEZA VENTANEARIA Y LADRILLO	M2	836,00	4.888,00	4.086.368,00
CAPITULO G. GENERALES - ASEO				5.998.547,00
TOTAL COSTO DIRECTO				358.562.300,00
ADMINISTRACIÓN 12%				43.027.476,00
IMPREVISTOS 3%				10.756.869,00
UTILIDAD 5%				17.928.115,00
TOTAL COSTO OBRA				430.274.760,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Las especificaciones del Contrato deben ejecutarse de conformidad con los requerimientos exigidos en los Pliegos de Condiciones elaborados para este fin por el Secretario de Educación y Cultura Departamental.- **SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en el Departamento del Putumayo, Municipio de Orito, Barrio Las Palmas, Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitan.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** De acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Adjudicación No. 1906 del veintidós (22) de diciembre del 2006, suscrita por el Gobernador del Departamento del Putumayo, el valor del presente Contrato es de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$430.274.760,00) M/CTE valor que el Departamento pagará al contratista según lo estipulado en el numeral tres (3) de los pliegos de Condiciones así: El cincuenta por ciento (50%) como anticipo, y el saldo mediante actas parciales con amortización al anticipo. El acta final y el acta de liquidación de obra suscrita por el interventor, el contratista y el Secretario de Educación y Cultura Departamental, será documentos fundamentales para la finalización del contrato.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el manejo de los recursos producto del anticipo que el Departamento desembolse en desarrollo del presente contrato, en cumplimiento del artículo séptimo (07) del Decreto 2170, el Contratista se compromete a abrir una cuenta conjunta que será manejada en forma común entre el Contratista y el Departamento representado legalmente por el señor Gobernador. Los rendimientos financieros que llegase a producirse en esta cuenta serán de propiedad del departamento.- **CUARTA: INTERÉS MORATORIO.-** El

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 1 2 3 FECHA 2 8 DIC 2006
CONTRATISTA : CARLOS EDELBERTO VALLEJO CRUZ
C.C. No. 19.051.527 DE BOGOTÁ
VALOR : \$430.274.760,00
PLAZO : 120 DÍAS

incumplimiento parcial o total del departamento en el pago de las obligaciones aquí pactadas, genera un interés moratorio a la tasa legal del 6% anual. **QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, según lo estipulado en los Pliegos de Condiciones (numeral 2) elaborados por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental será de ciento veinte (120) días, contados a partir de la celebración del acta de Inicio.- **SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL presente contrato esta amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 522 del 06 de junio del 2006 y 842 del 22 de mayo del mismo año del presupuesto para la vigencia del 2006.- **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del DEPARTAMENTO garantía única de Cumplimiento que ampare: **a)** Cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, es decir la cláusula penal pecuniaria y las multas, equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más, contados a partir de la expedición. **b)** Anticipo por el equivalente a su valor y una vigencia igual al plazo del Contrato y cinco (5) meses más contados a partir de la expedición. **c)** El pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras por el equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más contados partir de la fecha de su expedición.- **d)** Estabilidad de la obra ejecutada, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibo final de la obra a satisfacción del Departamento.- **e)** Responsabilidad Civil Extracontractual, por los daños a terceros, equivalente al 10% del valor total del contrato extendible por el término de su vigencia y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su expedición. El amparo d) se efectuaran mediante modificación de la garantía única, deberá constituirse simultáneamente con el recibo de la obra y aprobación, será condición necesaria para que el acta de recibo final produzca efectos legales y contractuales y se efectuó la liquidación correspondiente. **OCTAVA: INTERVENTORIA TÉCNICA.** EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia y supervisión técnica de la obra a través de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental. El control de trabajos así como el desarrollo del contrato lo ejercerá el Secretario de Educación y Cultura Departamental directamente o a través de la persona que este delegue para tal fin o por medio de un INTERVENTOR que se nombre para el efecto, a quien se le asignarán directamente las funciones que debe cumplir. Las divergencias que se presenten entre el Contratista y el Interventor, serán dirimidas por el Secretario de Educación y Cultura Departamental o el funcionario que este delegue para este fin. El Interventor no podrá exonerar a el Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de el Departamento ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el Contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si el Contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor, El Departamento podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al Contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que hay lugar. **PARÁGRAFO:** Es entendido que la Interventoria coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime al Contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 1 2 3 FECHA 28 DIC 2006
CONTRATISTA : CARLOS EDELBERTO VALLEJO CRUZ
C.C. No. 19.051.527 DE BOGOTÁ
VALOR : \$430.274.760,00
PLAZO : 120 DÍAS

competente de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el Contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a el Departamento sobre el avance de la obra, indicando si esta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medida pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectuó con los dineros entregado por el Departamento en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula a la oficina Jurídica de la Gobernación del Putumayo; e) Revisar los libros de contabilidad y exigir a el Contratista la información que considere necesaria; f) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización de equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; g) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el Contratista; h) elaborar y suscribir:

- 1) El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que el Contratista debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres días siguientes al giro del cheque que contenga el anticipo.
- 2) Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios que haya lugar.
- 3) El acta final de recibo de obra.
- 4) El acta de liquidación del contrato que firmarán, junto con el Señor Gobernador y el Contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta del liquidación unilateral y presentarla a consideración del señor Gobernador, para que este sea adoptada por acto administrativo motivado;
- i) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rige el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados;
- j) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el Contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y desarrollo armónico de las obras;
- k) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, acta de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el señor Gobernador;
- l) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del Contratista en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato y en su defecto informar a el Departamento y a la Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Putumayo, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y m) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que el Contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.- **NOVENA: VALLAS INFORMATIVAS.**- EL CONTRATISTA se obliga a instalar, a su costa, en un término máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, la correspondiente valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través del DEPARTAMENTO de conformidad a los parámetros que para este fin posee la Secretaría de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 1 2 3 FECHA 28 DIC 2006

CONTRATISTA : CARLOS EDELBERTO VALLEJO CRUZ
C.C. No. 19.051.527 DE BOGOTÁ

VALOR : \$430.274.760,00

PLAZO : 120 DÍAS

Infraestructura Departamental. **PARÁGRAFO:** Las vallas de información que sean instaladas en cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula quedarán de propiedad del DEPARTAMENTO, debiendo permanecer en el sitio donde sean colocadas y por ningún motivo podrán ser retiradas ni modificadas su contenido, salvo autorización expresa del DEPARTAMENTO.- **DÉCIMA.- PLAN DE TRABAJO:** El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a el Contratista las sanciones que se establecen en este contrato **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** El presente contrato es intuito personae por ende no es transferible y el CONTRATISTA no podrá cederlo ni parcial ni totalmente, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO; la responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia que se causen como producto de la ejecución de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consagradas en los artículos quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de la Ley ochenta (80) de 1.993; en todo caso de mutuo acuerdo con el Departamento, podrán en cualquier momento dar por terminado el presente contrato previa justificación.- **DÉCIMA TERCERA.- OBRAS ADICIONALES:** Serán de cargo del CONTRATISTA las obras provisionales o temporales, que no forma parte del objeto del contrato y que sean necesarias para la ejecución del mismo, dichas obras deberán ser aprobadas por el DEPARTAMENTO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, éste último se obliga a tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros con ocasión de las mismas y en caso de producirse será el único responsable de indemnización de perjuicios.- **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL PROGRAMA DEL TRABAJO:** Las modificaciones o alteraciones al programa de trabajo serán realizadas por escrito y de común acuerdo entre las partes, unilateralmente por el DEPARTAMENTO si lo considera conveniente para sus intereses, pero si con ello le causa mora en el cumplimiento de sus obligaciones o perjuicios al CONTRATISTA o costos adicionales, deberá indemnizarlo siempre y cuando tales causas u órdenes no hayan sido motivadas por culpa del CONTRATISTA.- **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme al art. 60 de la ley ochenta 80 de 1993.- **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista esta obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Parágrafo 2 del Artículo 1º Ley 828 de 2003.- Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales, salud y pensión a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD.-** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA artículo. 18 de la ley ochenta 80 de 1.993. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad contemplados en la Ley y Constitución. **DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al DEPARTAMENTO a título de pena un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 1 2 3 FECHA 28 DIC 2006
CONTRATISTA : CARLOS EDELBERTO VALLEJO CRUZ
C.C. No. 19.051.527 DE BOGOTÁ
VALOR : \$430.274.760,00
PLAZO : 120 DÍAS

parcial de las obligaciones en desarrollo del presente contrato, contra el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO impondrá mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al 1% del valor del contrato las cuales sumadas entre si no podrán exceder del 10% de dicho valor salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, en este caso el Contratista prorrogará la vigencia de la Garantía única por un término igual al de la suspensión. El Acta de suspensión se expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la Garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se iniciará la obra. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del DEPARTAMENTO del Registro de Disponibilidad Presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental (Banco Popular), requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, Pago de Estampillas correspondientes (Liquidación Oficina de Rentas Departamental). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad.


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo


CARLOS EDELBERTO VALLEJO CRUZ
Contratista

Elaboró: Nancy Luna 

Revisó: Álvaro Luna 